

PATROCINADO POR



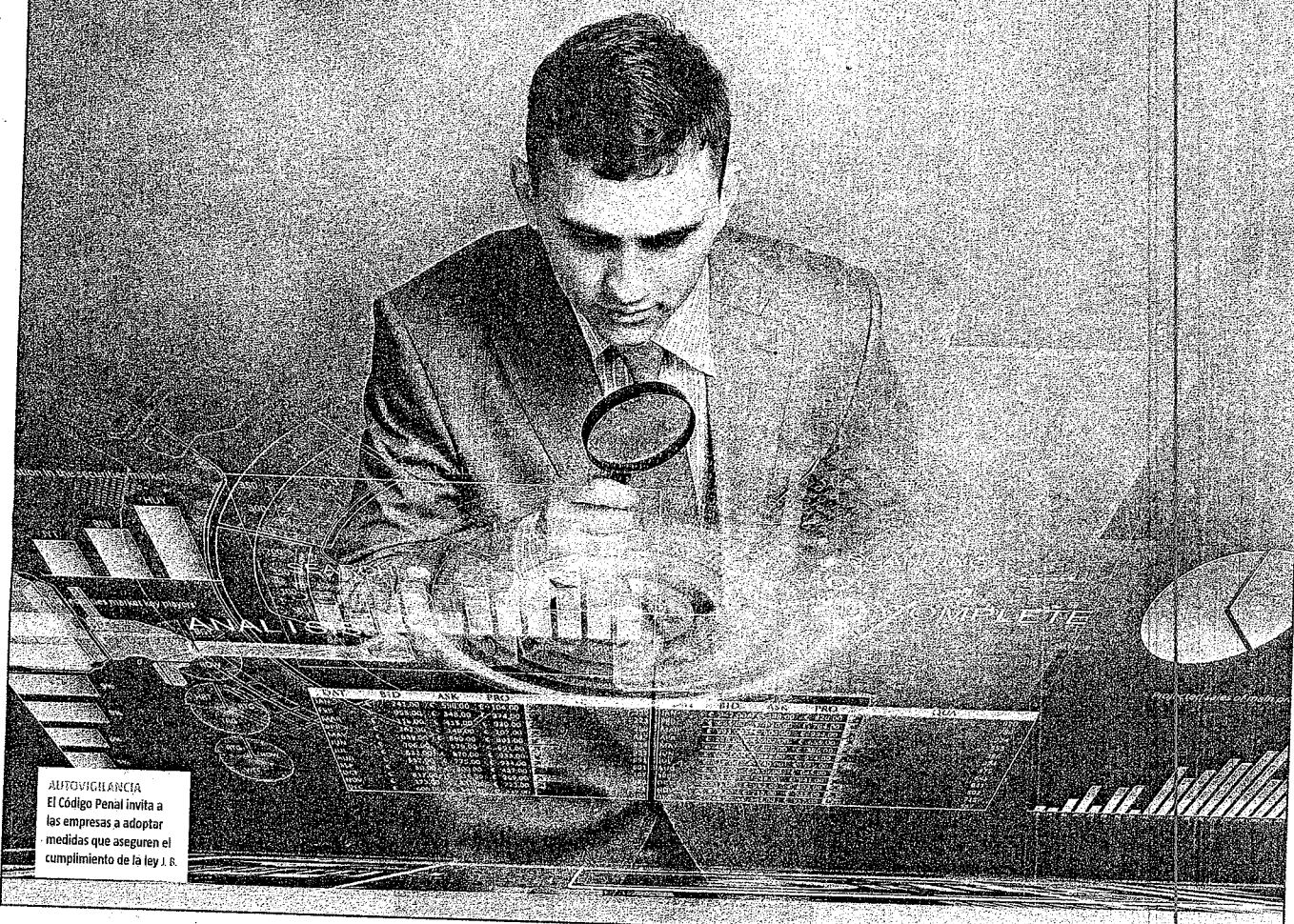
MONOGRÁFICOS
LA VANGUARDIA

EMPRESAS y emprendedores

MIQUEL COSTA
"Existen buenas oportunidades de inversión más allá de las que ofrece el sector TIC" PÁG. 4



RECURSOS HUMANOS
Las empresas se enfrentan al reto de atraer y motivar a los mejores y evitar la fuga de talento PÁG. 14



AUTOVIGILANCIA
El Código Penal invita a las empresas a adoptar medidas que aseguren el cumplimiento de la ley J.R.

Empresas que se anticipan AL DELITO

Las compañías que cuentan con un sistema de prevención de riesgos penales quedan eximidas de responsabilidad si alguno de sus miembros actúa en contra de la ley

PABLO CALDERÓN

La seguridad puede constituir un quebradero de cabeza para el empresario: según la actividad que desarrolle, se verá obligado a contratar sofisticados sistemas antirrobo para sus locales, o servicios que garanticen que sus archivos y equipos informáticos están a salvo. La amenaza externa condiciona la actividad empresarial –minimizar los riesgos exige a menudo la inversión de tiempo, dinero y espacio–, pero, ¿qué sucede cuando el delincuente es uno más de la empresa? Desde que la reforma del Código Penal de 2010 dejó desfasada aquella locución latina que decía que las *societas delinquere non*

potest –las sociedades no pueden delinquir–, las empresas corren el riesgo de ser sancionadas –incluso clausuradas– si uno de sus miembros comete alguna infracción penal. Un lustro después, una nueva reforma ha clarificado los pasos que deben seguir las compañías que no quieran correr ese riesgo: implantar un sistema de prevención y detección de delitos, cuyo cumplimiento las exonera de una eventual responsabilidad penal. "Desde el punto de vista jurídico, las empresas no están obligadas a hacerlo: si no se comete ningún delito, nadie irá a inspeccionar si la empresa tiene o no tiene implantadas las medidas de prevención de delitos societarios. Pero, si no lo hace y ese delito se